

9.184

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Convenio N° 003 de fecha 08 de marzo de 2012, suscripto entre el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representado por el Señor Gobernador Dr. Luis Beder Herrera, y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, representado por el Señor Ministro, Don Norberto Gustavo Yauhar: "Addenda al Convenio de Aportes N° 168/10 PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA CADENA VITIVINÍCOLA ARGENTINA".-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 127º Período Legislativo, a doce días del mes de abril del año dos mil doce. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y N° 9.184.-

FIRMADO:

**DN. ÁNGEL NICOLÁS PÁEZ - VICEPRESIDENTE 1º – CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE - SECRETARIO LEGISLATIVO

9.184

ADDENDA AL CONVENIO DE APORTES N° 168/10

Entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en adelante el MINISTERIO, representado por el Señor Ministro, Don Norberto Gustavo YAUHAR, con domicilio en la Avenida Paseo Colón N° 982, Piso 1º, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y el Gobierno de la PROVINCIA de LA RIOJA, en adelante la PROVINCIA, representado por el señor Gobernador, Doctor Luis BEDER HERRERA, con domicilio en 25 de Mayo y San Nicolás de Bari de la Ciudad de La Rioja, provincia de LA RIOJA, manifiestan:

Que mediante el Convenio N° 168 de fecha 29 de junio de 2010, el MINISTERIO y la PROVINCIA, acordaron el aporte de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-) con la finalidad de financiar total o parcialmente la ejecución de los proyectos productivos que resultaran elegibles y aprobados por el MINISTERIO en el marco del PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA CADENA DE VALOR VITIVINÍCOLA ARGENTINA.

Que dicho Convenio tiene un plazo de vigencia de UN (1) año desde su firma.

Que la PROVINCIA ha solicitado la ampliación del plazo de vigencia.

Que la PROVINCIA fundamenta su solicitud en que los proyectos aprobados se encuentran en plena ejecución, requiriéndose mayor plazo para la culminación y rendición de los mismos.

Que lo solicitado por la PROVINCIA resulta atendible.

Que por ello las partes acuerdan suscribir la presente Addenda al Convenio N° 168/10, sujeta a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Dase por prorrogado el plazo de vigencia del Convenio N° 168 de fecha 29 de junio de 2010, hasta el 29 de junio de 2012.-

CLÁUSULA SEGUNDA: Mantiénese la validez de las demás Cláusulas del citado Convenio N° 168/10 no modificadas por la presente addenda.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de diciembre de 2011.

DN. NORBERTO G. YAUHAR
Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca de la
Nación

DR. LUIS BEDER HERRERA
Gobernador Provincia de La Rioja